

DECRETO ALCALDICIO N° 392 /

AUTORIZA CAMBIO DE RAZON SOCIAL, RUT Y  
DOMICILIO COMERCIAL DE PATENTE COMERCIAL  
DEFINITIVA.-

REQUINOA, **06 FEB 2026**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**VISTOS :**

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-  
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los  
actos de los Organos de la Administración del Estado.-  
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y  
19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y  
Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**CONSIDERANDO :**

a.- La visación jurídica del Director Jurídico – Abogado, con fecha 04/02/2026, en Memo N°  
040 de fecha 03/02/2026, del Depto. de Rentas, recepcionado con fecha 05/02/2026 en que  
teniendo a la vista todos los antecedentes respectivos, señala que se cumplen con todos los  
requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar cambio  
de razón social, rut. y domicilio comercial de patente comercial definitiva.-

**DECRETO :**

**AUTORIZASE CAMBIO DE RAZON SOCIAL, RUT. Y DOMICILIO  
COMERCIAL** de la Patente Comercial Definitiva giro **"PELUQUERIA Y OTROS  
TRATAMIENTOS MANICURE, LIFTING DE PESTAÑAS Y DEPILACION"**, ROL N°  
**2001593**, del contribuyente persona natural Srta. **YESENIA PILAR ARROS ROMERO**,  
RUT. N° [REDACTED] por la persona jurídica **Sres. YESBEAUTY SpA., RUT. N°  
78.33.741-3, TRASLADANDOLA DEL DOMICILIO COMERCIAL**, ubicado en calle  
**PABLO RUBIO N° 185, LOCAL 1**, al **DOMICILIO COMERCIAL** arrendado ante notario,  
ubicado en calle **COMERCIO N° 15, LOCAL N° 3**, comuna de Requinoa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
  
**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**CARLOS ARRIAGADA BLANCO**  
**ALCALDE (S)**

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

CAB/MBQ/LGE/LAR/CRF/FMV/FNM/OLP/olp.-  
**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.
- Carpeta Contribuyente.

**DIREC. ADM. Y FINANZAS**  
**DEPTO. DE RENTAS**

MEMO : N° \_\_\_\_\_ 040.- /

ANT. : Ley N° 18.695, modificada por Ley N° 19.602 en artículo 58 de fecha 05.03.99.

MAT. : Solicita visación jurídica y tramitación administrativa por trámite de Cambio de Razón Social, Rut. y Domicilio Comercial de Patente Comercial Definitiva que se indica.

REQUINOA, Febrero 03 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR  
FELIPE MURILLO VALDERRAMA  
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos y a objeto de dar cumplimiento con la Ley señalada en el antecedente, para lo cual se adjunta la carpeta por el trámite de **CAMBIO DE RAZON SOCIAL, RUT Y DOMICILIO COMERCIAL**, de la patente comercial giro **"PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS MANICURE, LIFTING DE PESTAÑAS Y DEPILACION"**, ROL N° 2001593, del contribuyente persona jurídica Srta. **YESENIA PILAR ARROS ROMERO, RUT. N° [REDACTED]** por la persona jurídica **Sres. YESBEAUTY SpA., RUT. N° 78.330.741-3, TRASLADANDOLA DEL DOMICILIO COMERCIAL**, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 185, LOCAL 1, al DOMICILIO COMERCIAL**, arrendado ante notario, ubicado en calle **COMERCIO N° 15, LOCAL N° 3**, comuna de Requínoa.

2.- Lo anterior, para su resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

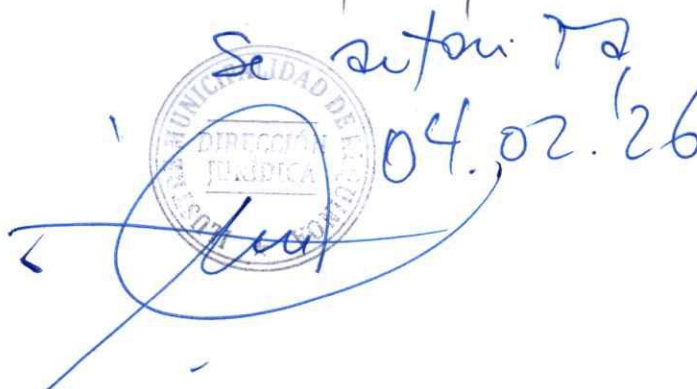
**ORLANDO LABARCA PARRA**  
**JEFE DEPTO. DE RENTAS**

OLP/olp.-

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Director Jurídico – Abogado.
- c/c. Depto. de Rentas.

Se autoriza  
04.02.26



Omnia



~~PREV MED~~  
06/25

**ORDINARIO N°:** 37 10.01.2025

**ANT. :** Solicitudes de informe sanitario

**MAT. :** Pertinencia de solicitud de informe sanitario en ámbito que indica.

**RANCAGUA,**

**DE :** **CAROLINA TORRES PINTO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**A :** **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Junto con saludarles, comunico que a Ud. que dentro de las materias de competencia de la Autoridad Sanitaria Regional, se encuentra la emisión de Informes sanitarios, que constituyen un antecedente previo para el otorgamiento de patentes municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Código Sanitario.

Asimismo, informo que, dentro del marco de la transformación digital del Estado, el trámite indicado anteriormente ha sido incorporado en el sistema trámite en línea dispuesto por el Ministerio de Salud.

Dentro de aquellos establecimientos respecto de los cuales se ha determinado la pertinencia del informe sanitario se encuentran, entre otros, los establecimientos industriales y los establecimientos regulados por el Decreto Supremo N° 10-10 del Ministerio de Salud que Aprueba Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básicas en Locales de Uso Público, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe en aquellos recintos destinados al esparcimiento y la recreación, en los que se realizan espectáculos públicos de carácter cultural, deportivo u otros de naturaleza similar, que tengan una capacidad igual o superior a cien personas.

En atención a lo expuesto, no se emitirán en lo sucesivo, informes para actividades comerciales con una capacidad inferior para recibir en forma simultánea



CPP/MEP  
06/25

a cien o más, por lo que se solicita no requerir o derivar a los usuarios para la realización de dicho trámite ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Sin otro particular, saluda atentamente



CAROLINA TORRES PINTO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Pichilemu
- Ilustre Municipalidad de La Estrella
- Ilustre Municipalidad de Litueche
- Ilustre Municipalidad de Marchigüe
- Ilustre Municipalidad de Navidad
- Ilustre Municipalidad de Paredones
- Ilustre Municipalidad de San Fernando
- Ilustre Municipalidad de Chépica
- Ilustre Municipalidad de Chimbarongo
- Ilustre Municipalidad de Lolol
- Ilustre Municipalidad de Nancagua
- Ilustre Municipalidad de Palmilla
- Ilustre Municipalidad de Peralillo
- Ilustre Municipalidad de Placilla
- Ilustre Municipalidad de Pumanque
- Ilustre Municipalidad de Santa Cruz
- Ilustre Municipalidad de Codegua
- Ilustre Municipalidad de Rancagua
- Ilustre Municipalidad de Coinco
- Ilustre Municipalidad de Coltauco
- Ilustre Municipalidad de Doñihue
- Ilustre Municipalidad de Graneros
- Ilustre Municipalidad de Las Cabras
- Ilustre Municipalidad de Machali
- Ilustre Municipalidad de Malloa
- Ilustre Municipalidad de Mostaza
- Ilustre Municipalidad de Olivar
- Ilustre Municipalidad de Peumo
- Ilustre Municipalidad de Pichidégua
- Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco
- Ilustre Municipalidad de Rengo
- Ilustre Municipalidad de Requínoa
- Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua
- Depto. Jdco. Seremi de Salud
- Depto. de Acción Sanitaria
- Of. Pichilemu DAS
- Of. San Fernando DAS
- Of. Santa Cruz DAS
- Of. San Vicente de Tagua- Tagua DAS
- Of. Rancagua DAS
- Of. Partes SEREMI

**MEMO N°: 036.-** /

REF: Respuesta a Memo N°026 de fecha  
23.01.2026.

Requínoa, 28 de Enero de 2026.-

**DE : LUIS AGUILERA RIOS  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S).**

**A : SR. ORLANDO LABARCA PARRA  
JEFE DE RENTAS.**

De acuerdo a lo solicitado en Memo N° 026 de fecha 23 de Enero de 2026, por solicitud de cambio de razón social, Rut y Traslado de domicilio, a petición de los Sres. Yesbeauty SPA, RUT N°78.330.741-3, se informa lo siguiente:

1. El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-CH, del Plan Regulador Comunal, y el destino comercio se encuentra permitido de acuerdo a la Zona de Conservación Histórica.
2. La propiedad con rol avalúo N°1-16, no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación, sin embargo, en cuanto al permiso de edificación y recepción definitiva, no los requiere por tratarse de una edificación anterior al 14 de febrero de 1929, de acuerdo al id jurisprudencia 00653N93 de la contraloría, año de construcción 1895.
3. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

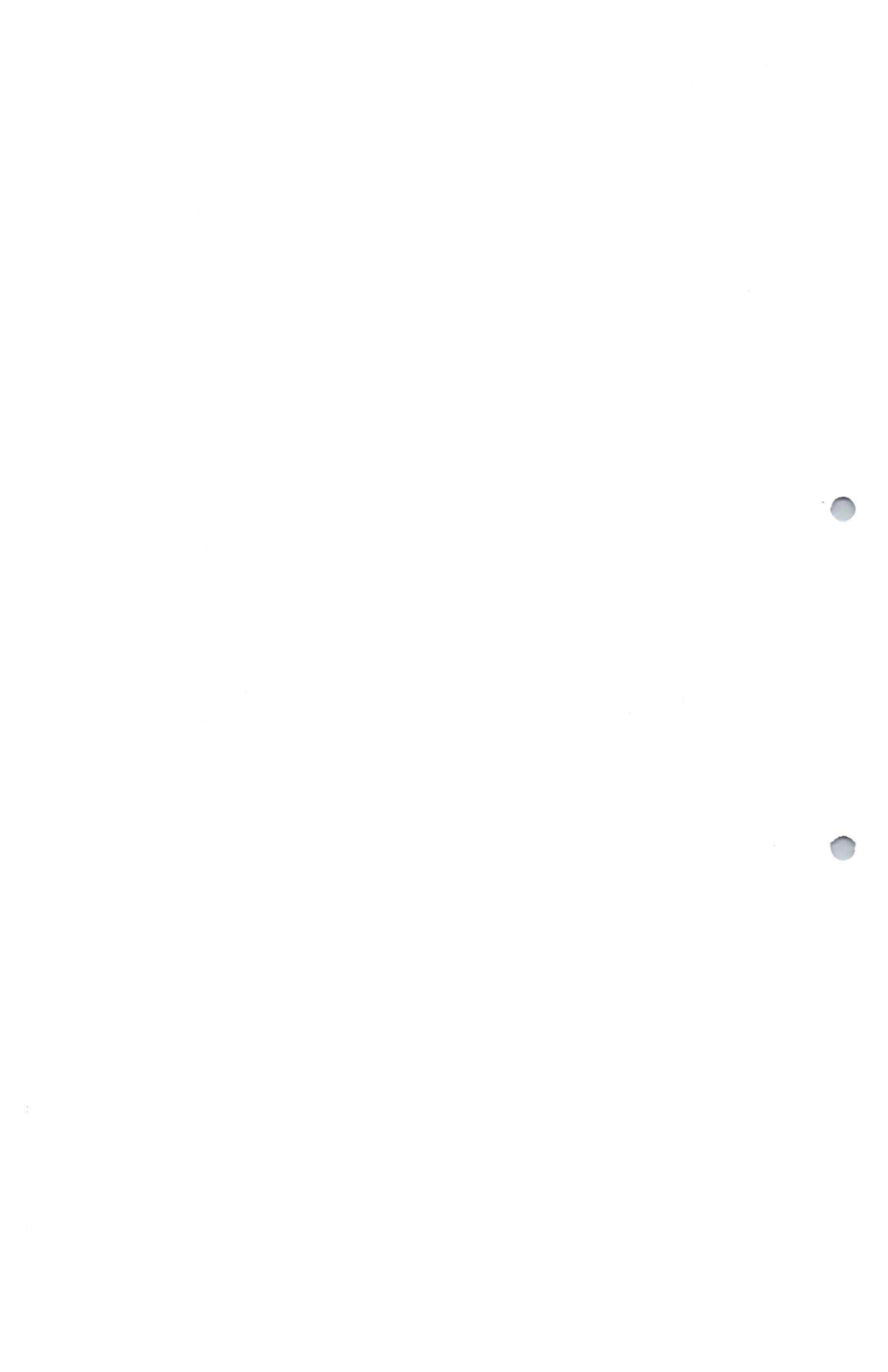
Saluda atentamente a Ud.



**LUIS AGUILERA RIOS  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S).**

VAR/crf/crf  
- Depto. Rentas.  
- Arch. D.O.M

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA	
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS	
SECCION RENTAS	
Recibido de	Dpto. Obras
Registro N°	071
Fecha	28.01.2026





MEMO. : N° \_\_\_\_\_ 026.- \_\_\_\_\_ /

MAT. : Solicita informe que indica.

REQUINOA, Enero 23 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SRA. MARIELA BERMUDEZ QUEZADA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

- 1.- Junto con saludar a Ud., tengo a bien solicitar Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación, Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad, Ley N° 20.422 respectivamente, lo anterior por trámite de solicitud de **CAMBIO DE RAZON SOCIAL, RUT Y TRASLADO DE DOMICILIO** de patente comercial definitiva giro **"PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS, MANICURE, LIFTING DE PESTAÑAS Y DEPILACION"**, **ROL N° 2001593**, de la persona natural Srta. **YESENIA PILAR ARROS ROMERO, RUT. N° [REDACTED]** por la persona jurídica **YESBEAUTY SpA., RUT. N° 78.330.741-3 y TRASLADANDOLA DEL DOMICILIO COMERCIAL**, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 185, LOCAL 1**, al **DOMICILIO COMERCIAL** arrendado ante notario, ubicado en calle **COMERCIO N° 15, LOCAL N° 3**, comuna de Requínoa, (**ROL AVALUO FISCAL S.I.I. N° 1-16**).
- 2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.
- 3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

**ORLANDO LABARCA PARRA**  
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/olp.-

**DISTRIBUCION :**

- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta contribuyente.

50  
EONIMO



SOLICITUD CAMBIO RAZON SOCIAL Y RUT

REQUINOA, (fecha) 22-01-26

AL SEÑOR

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

PRESENTE :

Por medio de la presente, me permito solicitar a Usted, **CAMBIO**

**RAZON SOCIAL Y RUT.** de la patente municipal giro (S) peluquería y otros trabajos  
monitoreo lifting.

ROL(ES) N° [REDACTED] de la RAZON SOCIAL yesenia Pizar  
Azcos Romero,

RUT. N° [REDACTED]

ROL AVALUO PROPIEDAD N° 5-24

DOMICILIO COMERCIAL Pablo Rubio 185 local 1

CORREO ELECTRONICO Azcosyesenia@gmail.com

[REDACTED]  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**POR LA NUEVA RAZON SOCIAL** yes beauty spa

RUT. N° 78.330.441-3

ROL(ES) N° 2001593

DOMICILIO COMERCIAL Comerio 15 local 3

CORREO ELECTRONICO: Azcosyesenia@gmail.com

ROL AVALUO PROPIEDAD N° 1-16

CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO INICIO ACTIVIDADES EN S.L.L.: 1.000.000

CAPITAL TRIBUTARIO DECLARADO FORM. 22 COMPACTO EN S.L.L.: \_\_\_\_\_

TELEFONO [REDACTED]

[REDACTED]  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

(DOCUMENTO LEGALIZADO ANTE NOTARIO)

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



Handwritten notes in the top right corner, including the number "27" and some illegible characters.



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 78.330.741-3

**Razón Social:** YESBEAUTY SpA

**Fecha de Constitución:** 08 de enero del 2026

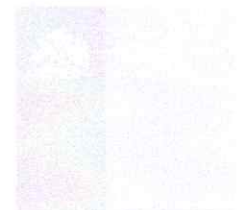
**Fecha de Emisión del Certificado:** 21 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRJgBEly319V**



100

100

100

100

100

100



**ESTATUTO ACTUALIZADO  
YESBEAUTY SpA**

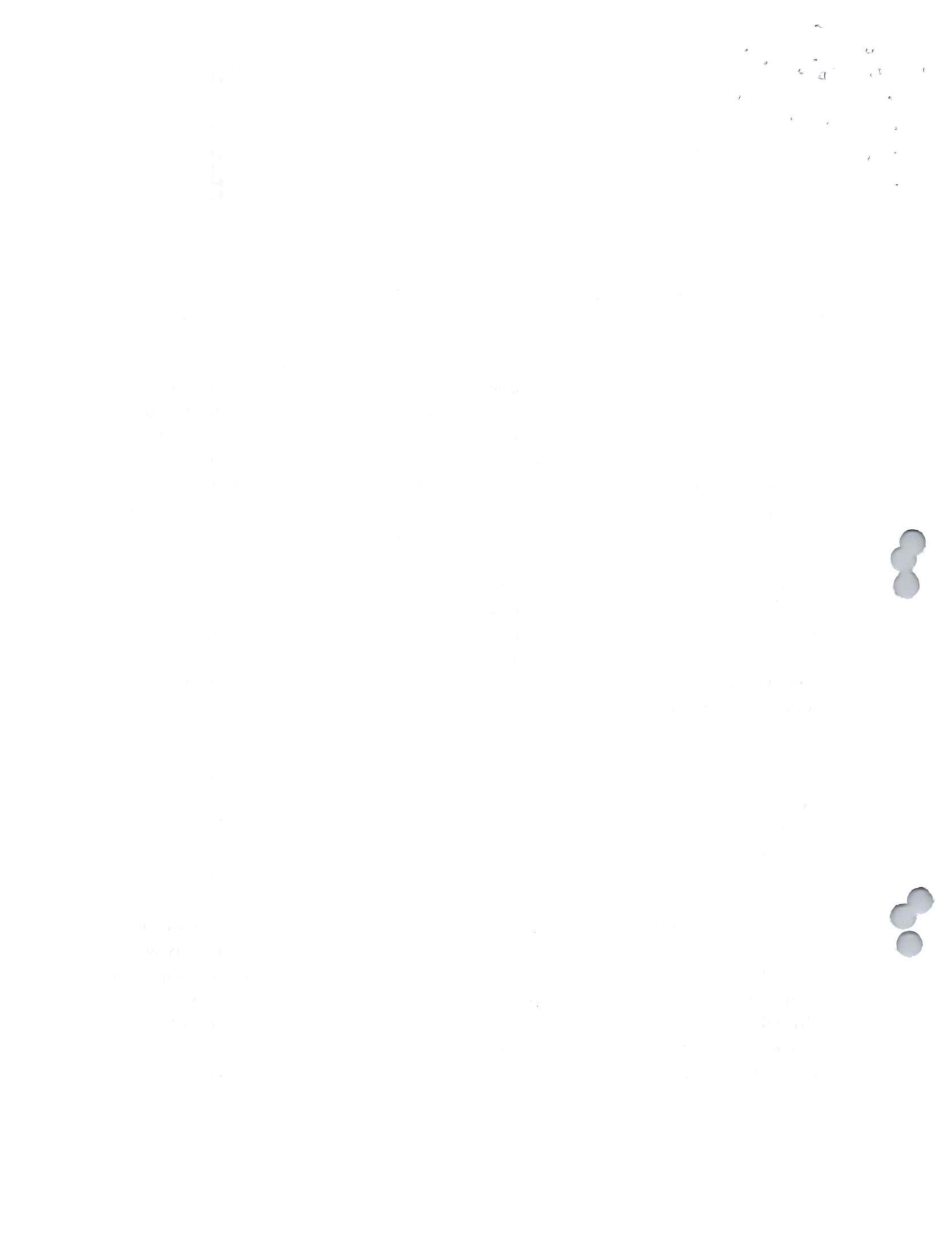
En REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 08 de enero del 2026 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "YesBeauty SPA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Peluquería, Salón de Belleza. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$1.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital se suscribe y se paga en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es YESENIA PILAR ARROS ROMERO, Rut [REDACTED]. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: YESENIA PILAR ARROS ROMERO, Ru [REDACTED]. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades

Handwritten notes in the top right corner, including the number '10' and some illegible characters.

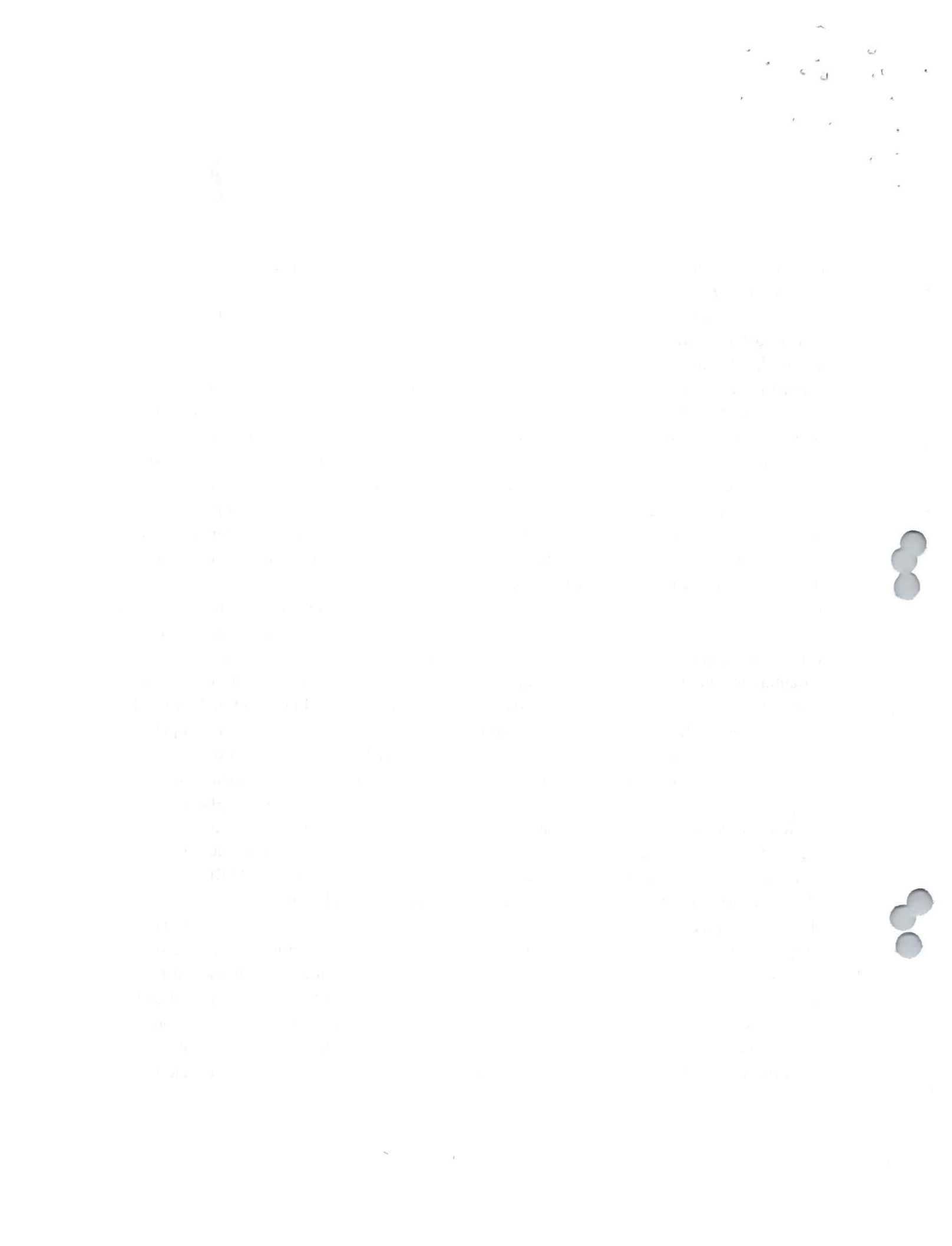
Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script that are mostly illegible due to fading and blurring.



políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean



nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para



representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente

Handwritten notes in the top right corner, including the number '2' and some illegible scribbles.

Vertical handwritten text on the left side of the page.

Main body of extremely faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será don o doña \_\_\_\_\_, RUN #-# y en caso que no acepte el cargo, la designación recaerá en don o doña \_\_\_\_\_, RUN #-#. En caso que este último tampoco acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) YESENIA PILAR ARROS ROMERO suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

#### **HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES**

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

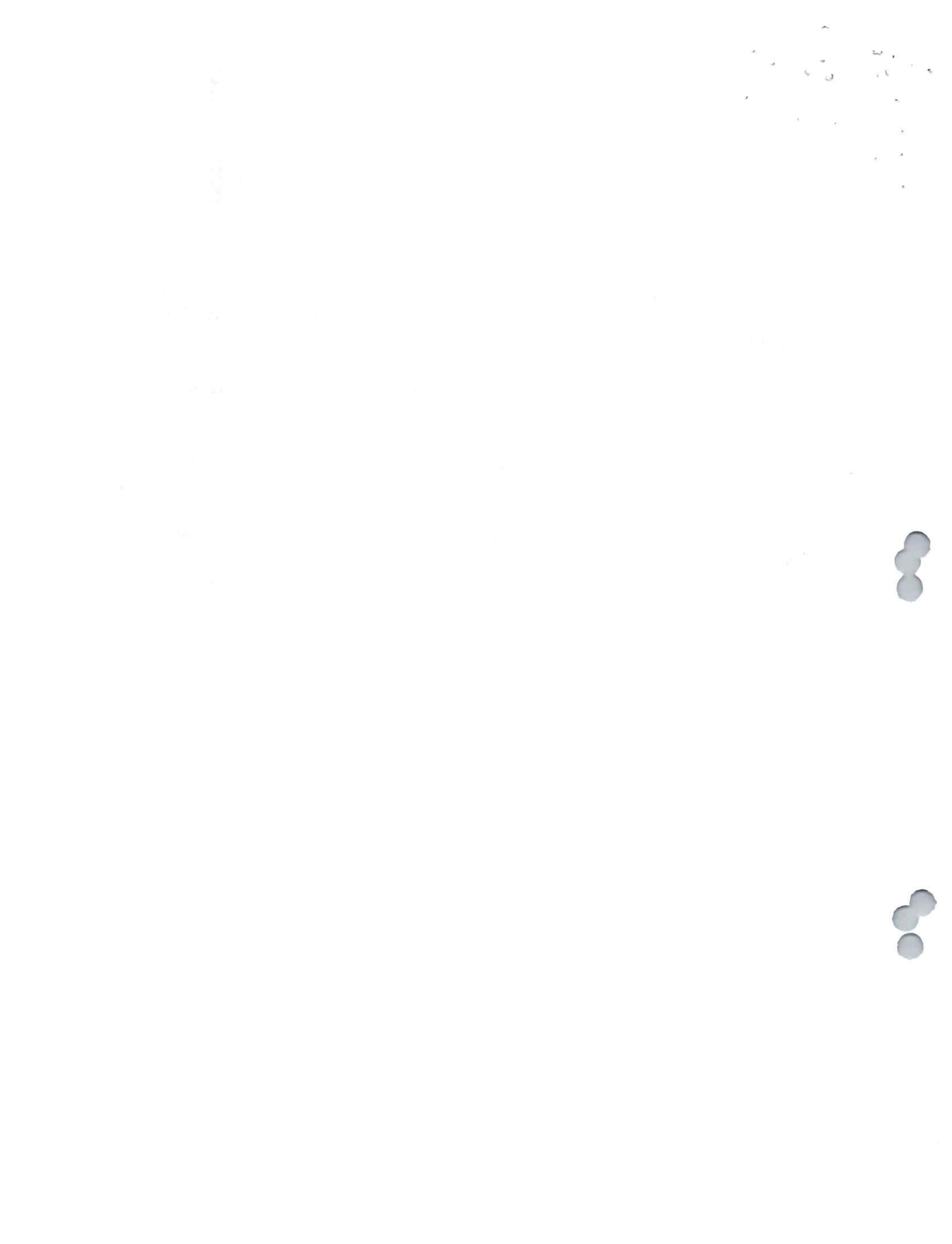
CONSTITUCIÓN	08-01-2026	ACQuZWuMtpc6
--------------	------------	--------------

#### **Notas**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.  
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

**Rut Sociedad:** 78.330.741-3

**Razón Social:** YESBEAUTY SpA

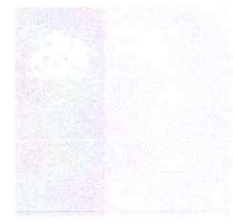
**Fecha de Constitución:** 08 de enero del 2026

**Fecha de Emisión del Certificado:** 21 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR4BnDXOiUQE**



[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

100

100

100

100



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 78.330.741-3

**Razón Social:** YESBEAUTY SpA

**Fecha de Constitución:** 08 de enero del 2026

**Fecha de Emisión del Certificado:** 21 de enero del 2026

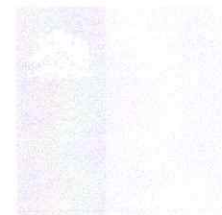
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRgEXTjZCeDE**



CRgEXTjZCeDE



[registrodeempresas.cl](http://registrodeempresas.cl)





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Rancagua, 01 de enero de 2026, entre **Inmobiliaria Porvenir Limitada**, Rut 79.753.730-6, representada legalmente por don **Eduardo Anich Espoz**, Cédula Nacional de Identidad 7.243.073-5, domiciliado para estos efectos en Germán Riesco N° 302 de la comuna de Rancagua, en adelante "EL ARRENDADOR", **YesBeauty Spa**, Rut 78.330.741-3, representada legalmente por doña **Yesenia Pilar Arros Romero**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] Correo electrónico **Arrosyesenia@gmail.com**, número Telefónico: +56 [REDACTED]; domiciliado(a) para estos efectos en Requínoa, en adelante "EL ARRENDATARIO", se ha convenido un contrato de arrendamiento que se registrará por las siguientes cláusulas:

**1.-PROPIEDAD.** - El arrendador **INMOBILIARIA PORVENIR LIMITADA** da en arrendamiento a **YESBEAUTY SPA**, quien acepta para sí el inmueble consistente en la propiedad ubicada en **LOCAL NRO. 3 CALLE COMERCIO 15 DE LA COMUNA DE REQUÍNOA**, Región Libertador Bernardo O'Higgins. Rol de avalúo 1-16.

**2.-DESTINO.** - El arrendatario se obliga a destinar el inmueble a uso comercial. Esta obligación del arrendatario es determinante para la celebración del presente contrato. -

**3.-PLAZO.-** El presente contrato de arrendamiento rige a contar del 01 de enero de 2026 y su vigencia será de doce meses.- Este plazo se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante notificación por carta certificada, su deseo de ponerle término, notificación que deberá ser practicada con 60 días de anticipación a lo menos, respecto al término del plazo inicial de este contrato, o cualquiera de sus eventuales prórrogas.

El arrendatario tendrá prohibición expresa de subarrendar total o parcialmente el inmueble materia del presente contrato.

**Salida o término de contrato anticipado al plazo pactado**, con un aviso anticipado de 60 días corridos, se podrá dar término al contrato, en caso de que el negocio no obtenga los flujos económicos necesarios para continuar con el arriendo, en tal situación se pagaría una indemnización de 10 UF (Unidad de Fomento) al arrendador, este monto es distinto a la mensualidad del arriendo pactado.

**4.-RENTA.-** La renta mensual de arrendamiento será de **\$330.000** (Trescientos treinta mil pesos). La renta antes señalada se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), determinado por el Instituto Nacional de Estadística o por el organismo que haga sus veces, durante el periodo respectivo.

Handwritten notes or scribbles in the top right corner.





La renta será pagada en Pesos (moneda Nacional). La renta de arrendamiento se pagará anticipado, los días 13 hasta los días 17 de cada mes.

**5.- OTROS PAGOS.** - El arrendatario estará obligado a pagar con toda puntualidad a quien corresponda, los consumos de luz y agua y demás consumos que no queden incluidos en el cobro de los gastos comunes o servicios especiales. - El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para suspender los servicios respectivos.

**6.- MULTA EN CASO DEMORA.** - La renta de arriendo deberá ser pagada anticipadamente los 01 hasta los días 05 de cada mes, en transferencia, Se conviene expresamente que, por cada día de atraso en el pago de la renta, el arrendatario pagará al arrendador a título de multa, el 1% de renta pactada -. Si como consecuencia del retraso, se le encargara a un abogado la cobranza extrajudicial, el arrendatario deberá pagar además el honorario de esta cobranza, ascendente al 10 % de la suma adeudada. -

**7.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - El retardo de diez días a contar del día 10 de cada mes, en el pago de la renta, de los servicios especiales, dará derecho al arrendador para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento, en forma prescrita por la Ley-. Lo dicho es sin perjuicio de la obligación del arrendatario y de su codeudor solidario de pagar, a título de indemnización de perjuicios, la renta total del periodo, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 1.945 del Código Civil. -

**8.- PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO** -. Queda prohibido al arrendatario: clavar o agujerear las paredes; hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada -. Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el número 2° de este contrato-.

**9.- MANTENCION DEL INMUEBLE** -. Se obliga al arrendatario a mantener en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, las llaves de pasos, las válvulas y flotadores del excusado, enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos por su cuenta-.

Deberá también el arrendatario cuidar conservar la propiedad en buen estado el sistema de calefacción y central de agua caliente; y en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada. -

**10.- MEJORAS**-. El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. - Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario, primero deberán ser sometidas a consideración y autorización del arrendador, quedando en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter naturaleza o monto sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. -

Small, faint handwritten marks or characters in the top right corner.





**11-. RESTITUCION DEL INMUEBLE** - El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves-. Además, deberá exhibirles los recibos que acrediten los pagos hasta el día que ocupo el inmueble, de los servicios especiales, como igualmente de los consumos de energía eléctrica, gas, agua y otros similares no incluidos en los servicios especiales-.

El arrendatario se obliga a notificar al arrendador por escrito, a él o a quien lo represente, con a lo menos dos meses de anticipación su deseo de no renovar el contrato vigente. -

**12-. PROPIEDAD DE LOS MUEBLES-**. En garantía de los derechos del arrendador el arrendatario se obliga a introducir y mantener en el inmueble arrendado, únicamente muebles de su exclusivo dominio, los que no podrá enajenar sin previa autorización del arrendador, sin perjuicio de las ventas o reemplazos usuales en el mobiliario los que no deberán en ningún caso significar una disminución de la garantía para el arrendador -.

**13-. PERJUICIOS EN EL INMUEBLE.** - El arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, u otros hechos de análoga naturaleza-.

**14-. OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD-**. Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda ocasionar el incumplimiento de ordenanzas o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará en inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias -.

**15-. VISITAS AL INMUEBLE-**. El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien le represente, pueda visitar el inmueble con previo aviso-.

**16-.GARANTIA DE ARRIENDO-**.A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución, en el mismo estado en que se recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicaran en el inventario; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entregará en garantía la suma equivalente a Un mes de la renta estipulada, ascendente a la suma de \$ 330.000 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS) que el arrendatario paga en este acto, que es recibido por el arrendador a su entera y completa satisfacción. El arrendador se obliga a restituir a la arrendataria, la suma indicada o su equivalencia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de restitución de la propiedad materia del presente contrato, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado en el inmueble, como asimismo el valor de las





cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas ,teléfono , u otros que sean de cargo del arrendatario -.

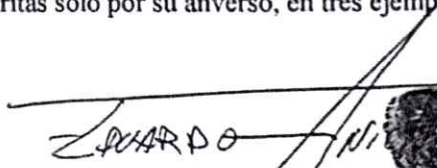

**17.- PROHIBICIONES DE IMPUTAR LA GARANTIA AL PAGO DE LA RENTA**

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes. -

**18.- DOMICILIO-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia-.

**19.- INFORMACION DE MOROSIDAD-** Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal el arrendatario faculta irrevocablemente a la arrendadora o administrador del inmueble arrendado, indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamientos, consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea divulgado, relevando el arrendatario a la arrendadora y al administrador del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto-.

**20.- COPIAS DE CONTRATO. -** Se firma el presente contrato, que consta de cuatro hojas escritas sólo por su anverso, en tres ejemplares del mismo tenor y data-.

  
  
**INMOBILIARIA PORVENIR**  
**LIMITADA**

R. U. T: 79.753.730-6

REP. LEGAL

**EDUARDO ANICH ESPOZ**

R.U.T: 7.243.073-5

**ARRENDADOR**

  
  
**YESBEAUTY SPA**

R.U.T: 78.330.741-3

REP. LEGAL

**YESENIA ARROS ROMERO**

R.U.T: 18.376.427-6

**ARRENDATARIO**

<b>AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)</b>
RANCAGUA, 16 ENE 2026
MIGUEL CHACÓN ZEBALLOS NOTARIO PÚBLICO INTERINO RANCAGUA



Small, faint handwritten marks or characters in the top right corner.





El Servicio de Impuestos Internos con fecha 16-01-2026 16:03:44, certifica que ha efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General

Contribuyente : 78330741-3 YESBEAUTY SPA  
Clasificación : SOCIEDAD POR ACCIONES  
Solicitante : 18376427-6 YESENIA PILAR ARROS ROMERO  
Fecha inicio actividades : 16-01-2026  
Actividad a realizar : PELUQUERIA SALON DE BELLEZA

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas			
Código	Descripción	Categoría	Afecto
960200	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA	PRIMERA	SI

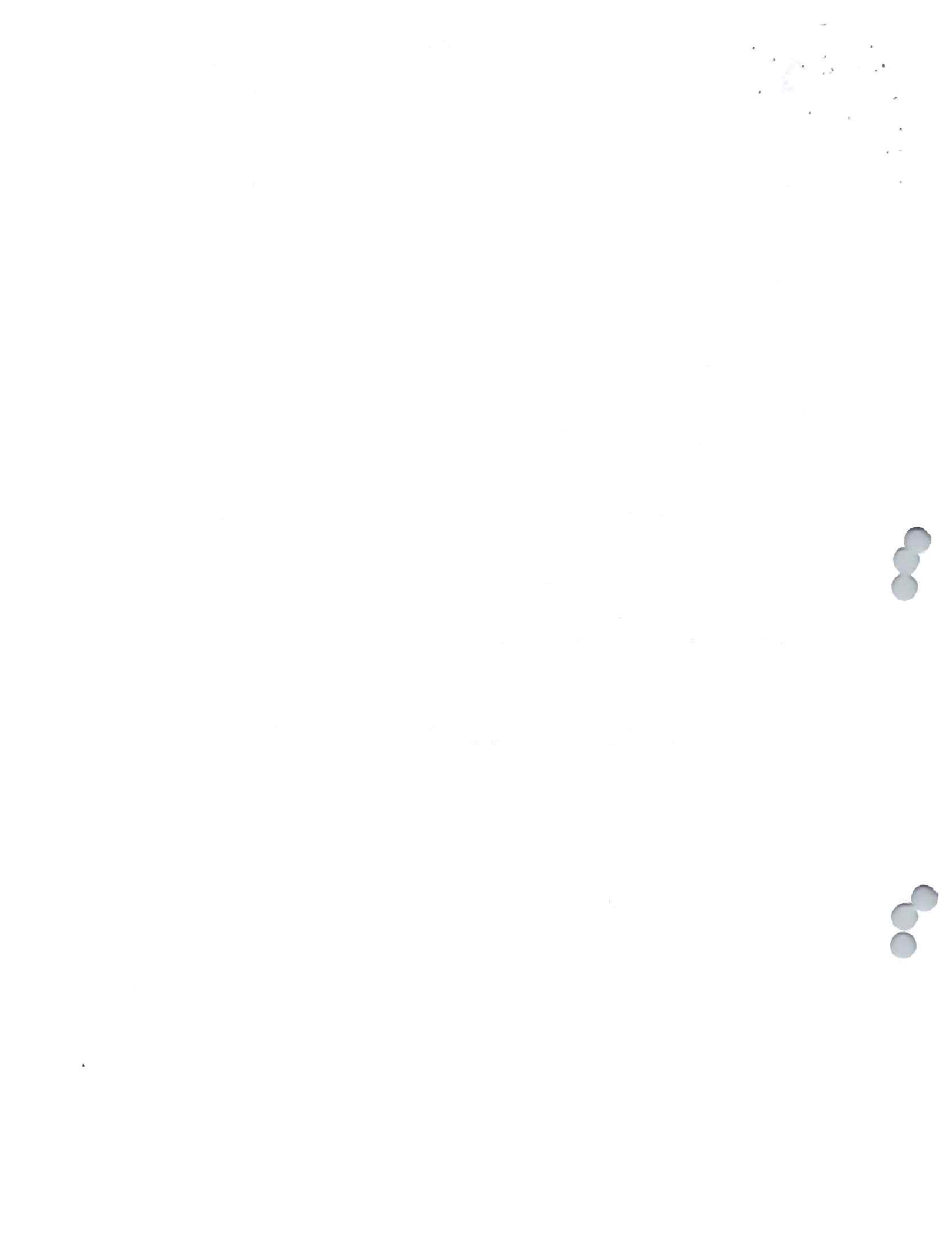
Dirección	
Domicilio	Calle/Número: COMERCIO 15, Bloque: L 3, Rol: 1-16, Comuna: REQUINOA, Rut Propietario: 79753730-6, Calidad Ocupac.: ARRENDADO NOTARIAL, Monto arriendo M\$: 1000

Información de contacto

Correo Electrónico	Teléfono móvil
[REDACTED]	[REDACTED]

Contribuyente no ha solicitado verificación de actividades por lo que no podrá emitir facturas electrónicas.

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

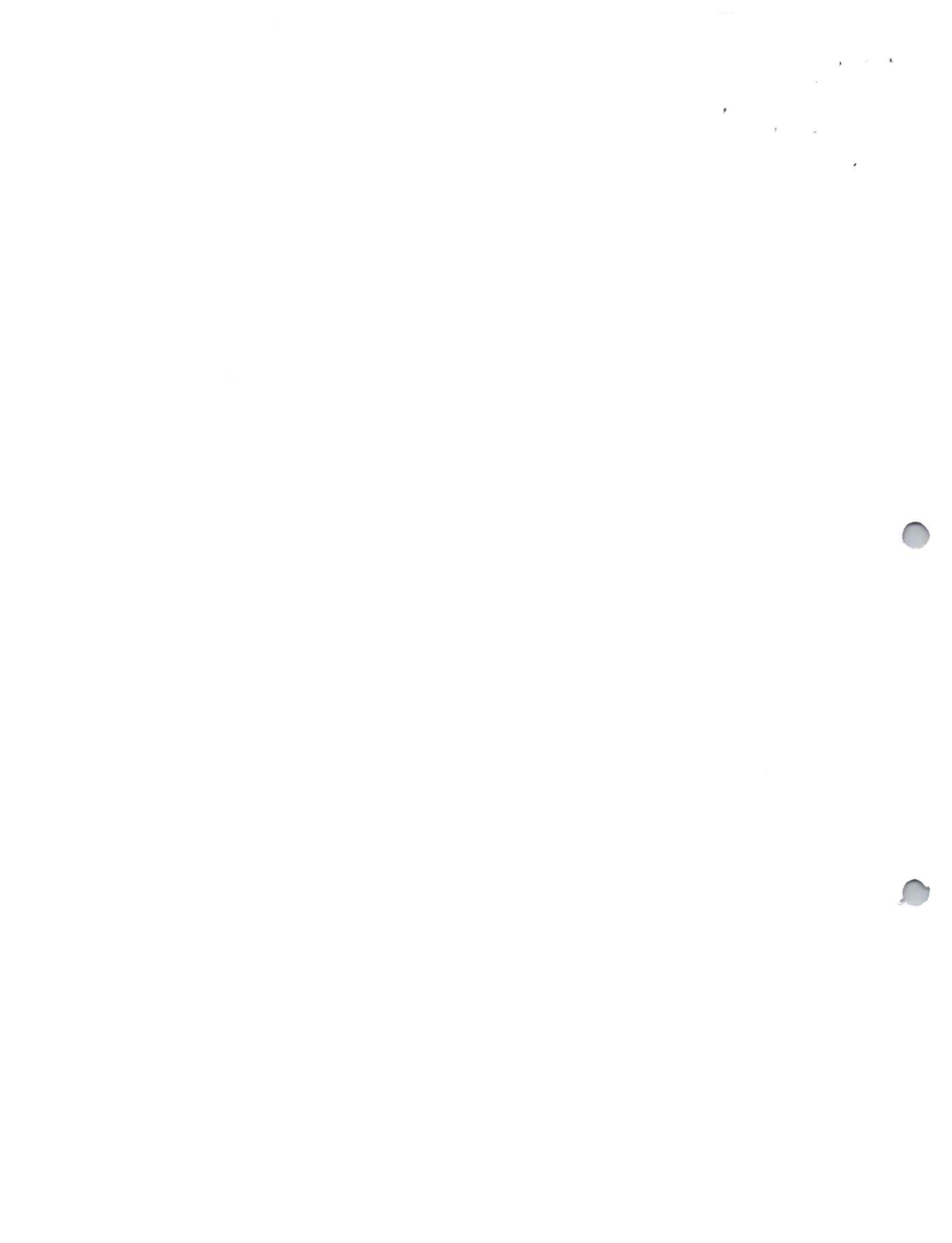


**Nombre o Razón social: YESBEAUTY SPA****RUT: 78330741-3**

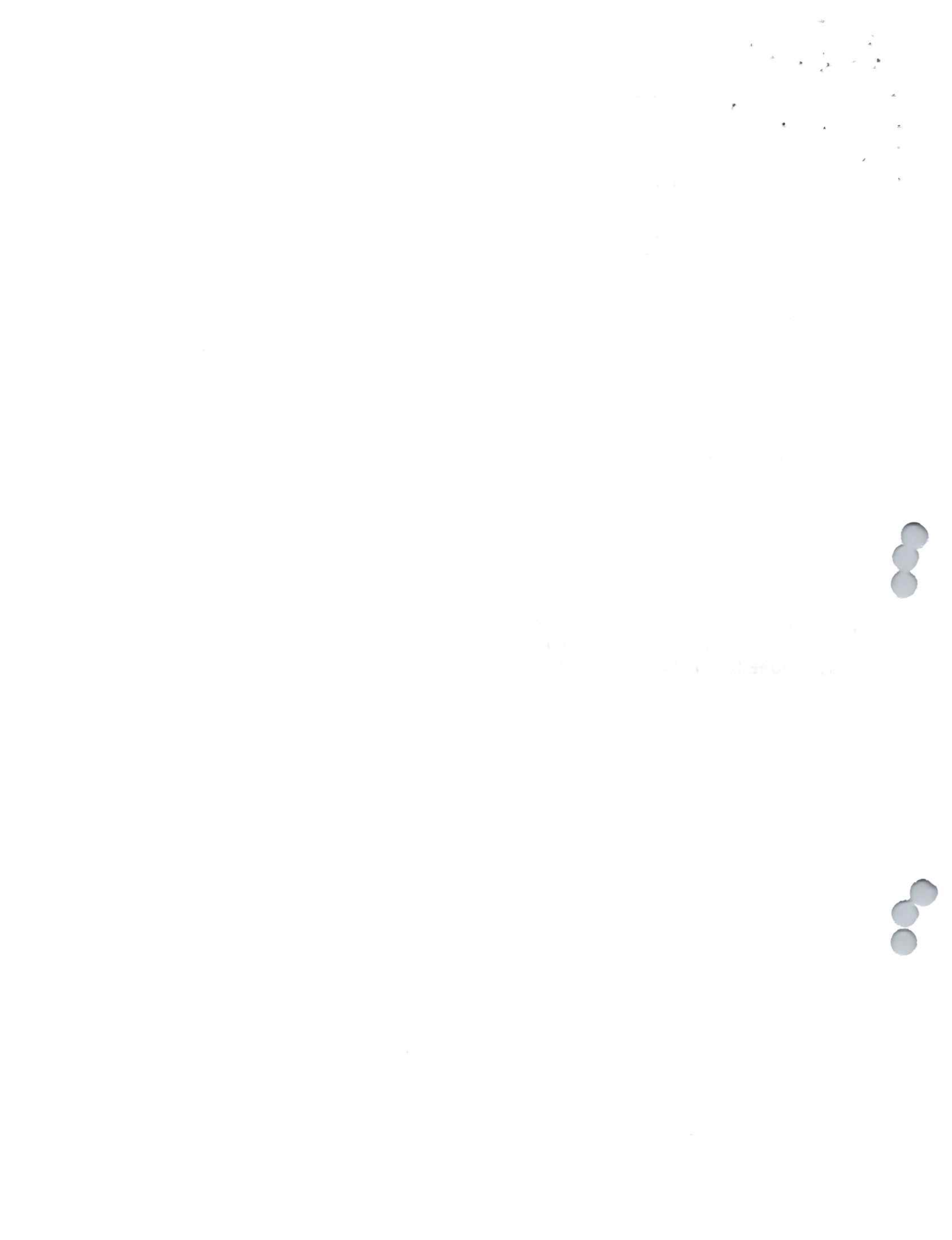
El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del Sii el día 22/1/2026 a las 12:35 horas.

### Socios vigentes

Nombre	Rut	Capital enterado M\$	Capital por enterar M\$	% Capital	% Utilidades	Fecha de incorporación
YESENIA PILAR ARROS ROMERO	[REDACTED]	1.000	0	100.00	100.00	08-01-2026
<b>Sub-totales</b>		<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	
<b>Capital Total informado M\$</b>		<b>1.000</b>				







ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
YESBEAUTY SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA  
PELUQUERIA SALON DE BELLEZA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
COMERCIO 15 NULL L 3 REQUINOA

RUT  
78330741-3



Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE

FECHA EMISIÓN 16/01/2026

RUT USUARIO  
CÉDULA

USUARIO CÉDULA  
YESENIA PILAR ARROS ROMERO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Small, faint handwritten marks or characters in the top right corner.





FOLIO	426
FECHA	22/01/26
HORA	13:08

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARIA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDIA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal  
FECHA  
HORA

Alcalde  
FECHA 22-01-26  
HORA 15:10

